OFICIO NÚM.:HCE/LXII/C-H/39/2021
ASUNTO: Se remite el Plan de Trabajo

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, 16 de noviembre de 2021.

DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

PODER LEGISLATIVO
RECIBIDO
16 NOV 2021
DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
RECIBIO: Aymeé HORA: 14:45

En términos de los dispuesto por el artículo 163 en su primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito remitir a Usted para conocimiento del Pleno y registro respectivo, EL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA 2021-2024, aprobado por las y los integrantes de la misma, en su sesión ordinaria celebrada el 05 de noviembre del 2021 a las 11:00hrs.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ

LXIII LEGISLATURA
2021-2024
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE HACIENDA

PLAN DE TRABAJO

DIPUTADO BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ
PRESIDENTE

Noviembre de 2021.

CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES 3
2. MARCO NORMATIVO 5
3. COMPETENCIA 13
4. INTEGRACIÓN 16
5. ACTIVIDADES Y LÍNEAS DE ACCIÓN 17

1. ASPECTOS GENERALES.

El ejercicio del trabajo legislativo es una de las tareas más relevantes en la vida política de nuestro Estado de Guerrero. La representación popular que ostenta uno de los tres poderes por el que el pueblo ejerce su soberanía, nos exige un nivel de trabajo apegado a las necesidades de la sociedad, en el que se tome en cuenta a la hora de legislar a todos los sectores de la población, reconociendo sus derechos fundamentales.

La Comisión de Hacienda trabajará arduamente en el desempeño de sus funciones. En su integración concurren diversos diputados integrantes de los grupos parlamentarios que conforman la LXIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, pues el mandato constitucional y legal así lo dispone, ya que atiende al espíritu que motivó a establecer su regulación, tomando en consideración los principios democráticos que deben regir la vida de un Estado en el que la representación popular refleje la pluralidad de todos los sectores, su ideología y sus necesidades, a fin de que se vean atendidas con toda puntualidad.

El presente plan de trabajo atenderá al funcionamiento de esta Comisión, ya que la actividad que desarrollará esta LXIII Legislatura durante el periodo de tres años que es el mandato constitucional, será de suma importancia para demostrarle al pueblo de Guerrero una representación digna, donde la

pluralidad de opiniones sea un elemento importante para legislar de manera adecuada, eficiente y eficaz, tomando en cuenta el interés social por encima de cualquier interés individual o de grupo.

En ese sentido, este plan tendrá la visión de dar puntual seguimiento a las iniciativas que en su momento sean turnadas y que obedezcan a la competencia establecida en la ley orgánica que rige los trabajos legislativos de este Congreso.

Esta Comisión se allegará de todos los elementos a su alcance para la elaboración de los dictámenes que al respecto se deriven de los asuntos turnados conforme al procedimiento legislativo previsto en la ley. Por ello, se habrá de realizar una gestión encaminada a generar y promover los mecanismos legislativos suficientes que contribuyan a dictaminar con prontitud las normas relativas que por mandado de la Constitución y las leyes aplicables así lo prevean, respetando los principios constitucionales previstos en nuestra Carta Magna y en los instrumentos internacionales de los que el estado mexicano forma parte.

Por ese motivo, habremos de analizar en todo momento y con toda responsabilidad, con pleno respeto a los derechos humanos, dictaminando siempre con la observancia de los principios de constitucionalidad y legalidad, privilegiando la protección más amplia de los derechos humanos de las personas.

El desarrollo y crecimiento de nuestra sociedad es un eje vital de la construcción de un Estado democrático y social de Derecho, sirve de base para lograr la estabilidad y gobernabilidad que se demanda, y resulta una condición necesaria, impostergable e ineludible para el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Por ello, el presente plan de trabajo contiene el marco legal que rige a la Comisión de Hacienda, así como las actividades o líneas de acción a seguir en los siguientes rubros: ingresos, rezago legislativo, legislación e iniciativas y patrimonio.

De igual forma, se menciona la integración de las y los diputados. Además, se busca detallar las acciones a seguir, fin de cumplir con lo establecido en la legislación aplicable y brindar certeza a la ciudadanía del estado de Guerrero.

2. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La norma fundamental del país, prevé en su artículo 116, la división de poderes en los Estados que conforman nuestra república mexicana.

Como es sabido, el ejercicio del poder soberano se divide en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Esta es la manera en que nuestro sistema político, inspirado en la doctrina de la división de poderes, estableció en la Carta Magna la forma y funcionamiento para cada uno de ellos.

Es así que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sienta las bases sobre las cuales deberán ajustarse cada uno de los poderes, respetando en todo momento su independencia; fijando la competencia para cada uno de ellos.

Para el caso del Poder Legislativo, las bases sobre las cuales encuentra su funcionamiento, están previstas en la fracción II del artículo 116 mencionado. De esta manera, la Constitución Federal establece el origen y fundamento de este poder que, para su ejercicio, se deposita en un Congreso local de elección directa, integrado por diputados de mayoría relativa y representación proporcional.

Así, la esfera de competencia sobre la cual ejerce sus atribuciones este poder, lo dotan de autonomía frente a los otros poderes constituidos. El quehacer legislativo por el cual manifiesta su funcionamiento debe, en todo momento, ajustarse al sistema normativo vigente que impera para dar una armonía con otros entes de la vida pública del Estado de Guerrero.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Nuestro sistema federal, como forma de organización política, establece para cada Estado que conforma nuestra república un sistema normativo que impera para regular todo lo relacionado con la vida interna.

En este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en su artículo 43 que el Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado, integrado por representantes populares denominados diputados, el cual se renovará en su totalidad cada tres años y funcionará a través de la Legislatura correspondiente.

El mismo ordenamiento también establece que el Congreso del Estado se integra por 28 diputados de mayoría relativa y 18 diputados de representación proporcional, en los términos que señale la ley respectiva, los cuales gozarán del mismo estatus jurídico sin diferencia alguna en el ejercicio de la función representativa y deliberativa.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Dentro del quehacer legislativo del Congreso del Estado de Guerrero, concurren diversos órganos internos, los cuales tienen un campo de acción que permite el ejercicio de su funcionamiento dentro de la competencia que la ley del Poder Legislativo establece.

La Ley Orgánica del Congreso del Estado, establece en su artículo 161 que el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones. Esto es, para que el Honorable Congreso del Estado cumpla debidamente las atribuciones que le confieren la Constitución y la ley, fue necesario estatuir la creación de órganos legislativos con la finalidad de que sean desempeñadas a cabalidad las funciones de este poder.

Acorde a lo anterior, según se desprende del precepto legal invocado, las Comisiones Ordinarias son Órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de Dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Los órganos mencionados, tendrán el carácter de permanentes y se integrarán con las y los Diputados de los diversos grupos y representaciones parlamentarias que conformen este Congreso.

En esa línea, según se advierte del contenido del artículo 164 de esta Ley Orgánica, cada Comisión y Comité Ordinario se integrará por cinco Diputados. Señala dicha ley que, al proponer la integración de las Comisiones y Comités, la Junta de Coordinación Política postulará a las o los Diputados que asumirán la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías, procurando que en su integración se refleje la proporcionalidad y pluralidad de los Grupos y Representaciones Parlamentarias en el Congreso del Estado.

Sobre la base anterior, el artículo174 de la ley mencionada, establece con toda puntualidad las atribuciones que corresponden a estos órganos legislativos:

- Dictaminar las iniciativas que les sean turnadas, estableciendo, en su caso, los mecanismos y procedimientos de consulta y estudio que resulten necesarios y aplicables;

- Dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que les sean turnados y en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan a los mismos;

- Revisar permanentemente la legislación estatal que le competa y mantenerla actualizada;

- Supervisar y dar seguimiento continuo, al cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipal; así como, al diseño y aplicación de políticas públicas en el ámbito de sus respectivas competencias;

- Revisar, dar seguimiento, evaluar y emitir opinión del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el Gobernador, los de los Presidentes Municipales y aquellos que remitan los Titulares de las Dependencias y Entidades Estatales y Municipales, los Órganos Autónomos, los de Autonomía Técnica y cualquier otro ente público obligado, respecto a la materia de su competencia;

- Aprobar su Programa y Calendario de Trabajo;

- Aprobar para su presentación al Pleno, el informe anual o final de actividades y, en su caso, los reportes específicos que se les soliciten;

- Emitir las opiniones que se les soliciten en las materias de su competencia;

- Remitir de manera inmediata, para su publicación en la Gaceta, las convocatorias, actas, informes, minutas, acuerdos, dictámenes, programa de trabajo y todos aquellos documentos de carácter público que se generen en el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones;

- Solicitar al Presidente de la Junta de Coordinación, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a Servidores de las dependencias o entidades de las Administraciones Públicas Estatal o municipal; del Poder Judicial o de otros entes Públicos, para que comparezcan ante la Comisión para tratar los asuntos de su competencia;

- Realizar consultas y audiencias, en la sede legislativa o fuera de ella, relacionadas con las materias de su competencia;

- Aprobar el Orden del Día de las reuniones y ratificar, en su caso, el trámite a los asuntos programados;

- Celebrar reuniones de Comisiones Unidas en los casos procedentes; y,

- Las demás que se deriven de esta Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables

De esta manera, es como cada comisión ordinaria tiene establecida la esfera de sus atribuciones. Mediante el ejercicio puntual de éstas, se logrará un funcionamiento óptimo que mantendrá las tareas legislativas en este Congreso.

En el caso concreto, tenemos que la Comisión de Hacienda se encuentra prevista en la fracción II del artículo 195 de dicha ley.

> **ARTÍCULO 195.** Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:
>
> I. a IV. ...
>
> ***V. De Hacienda;***
>
> VI. a la XXXIII.

En dicha disposición se encuentran previstas un total de treinta y tres comisiones, con las cuales el Congreso del Estado se encuentra en aptitud de realizar el desempeño del quehacer legislativo, el cual está encausado por el procedimiento que mandata la ley, desde la presentación de una iniciativa hasta la sesión del Pleno que resuelva si se prueba o no el proyecto de Decreto, de reforma o en su caso cuando verse sobre dictámenes que deriven de acuerdos parlamentarios.

Acuerdo por el que se integraron las Comisiones ordinarias que funcionarán durante la LXIII Legislatura. La previsión de las comisiones legislativas, encuentra su fundamento en la Constitución y la ley orgánica. Sin embargo, para que tales disposiciones puedan hacerse efectivas, es necesario que de conformidad con la ley, se emitan los acuerdos

parlamentarios para dar cabal cumplimiento. En este caso, el veinte de octubre del presente año, el Pleno de este Congreso, aprobó la propuesta presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual se designaron a las y los integrantes de las Comisiones ordinarias y Comités de la sexagésima tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En lo subsecuente, se menciona la integración de la Comisión de Hacienda.

3. COMPETENCIA

Es necesario destacarse que el ejercicio de las tareas y facultades de la Comisión de Hacienda, se encuentra prevista, al igual que el resto de las Comisiones que integran el Congreso del Estado en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. Tal disposición establece que las competencias de las Comisiones Ordinarias conciernen en lo general a sus respectivas denominaciones. En su caso, corresponden a las atribuidas a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, los órganos autónomos o cualquier otro ente público, según el instrumento de su creación. *En lo particular el Reglamento fijará las demás que le corresponda.*

De conformidad con el artículo segundo transitario del acuerdo por medio del cual se designan a los integrantes de las Comisiones ordinarias y Comités de la sexagésima tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre

Y Soberano de Guerrero, a la Comisión de Hacienda le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

I. Los que se relacionen con la expedición de Leyes Fiscales del Estado y de los Municipios, así como las reformas, adiciones o derogaciones a las Leyes vigentes en esa materia;

II. Los correspondientes a las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios;

III. Los relacionados con la creación de impuestos extraordinarios o especiales, estatales o municipales;

IV. Lo relativo a la autorización que se otorgue al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos para enajenar, ceder, donar, permutar o gravar sus bienes inmuebles;

V. Los que se refieran a la desincorporación de los bienes del dominio público y de los municipios;

VI. Los relativos a las autorizaciones que se otorguen al Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos para contratar empréstitos o créditos, y

VII. Los demás análogos que, a juicio le asigne la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

Como se adelantó, la competencia de la Comisión se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, tenemos que conocerán de:

a) Leyes de Ingresos y Hacendarias del Estado y de los Municipios;

b) Patrimonio Estatal y Municipal, de conformidad con la legislación aplicable;

c) Convenios, contratos y avales que celebre el Estado, o las instituciones públicas o privadas, a favor del Estado, los Municipios o de las entidades de la administración pública Estatal o Municipal, que sean sometidos a conocimiento y autorización del Congreso, en términos de la legislación aplicable;

d) Enajenación de bienes o constitución de derechos reales propiedad del Gobierno del Estado o de los Municipios, en términos de la legislación aplicable; y

e) Las demás que le confiera el Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación Política. Además, de los ordenamientos señalados, la Comisión observará lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Guerrero.

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.
- Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero y sus Municipios.
- Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Leyes de Hacienda de los Municipios.
- Ley de Ingresos del Estado.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal.

4. INTEGRACIÓN

Como se adelantó, el veinte de octubre del presente año, el Pleno de este Congreso aprobó el ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS Y COMITÉS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

En el caso que nos ocupa, la Comisión de Hacienda quedó integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE
DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ

SECRETARIO
DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL

VOCAL
DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA

VOCAL
DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA

VOCAL
DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTÉS

En cumplimiento a dicho acuerdo, el veintiocho de octubre del año que transcurre, fue instalada esta Comisión.

5. ACTIVIDADES Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Para el desempeño de las tareas que corresponderán a esta Comisión, nos concretaremos a desempeñar con toda puntualidad las actividades esenciales sobre las cuales habremos de llevar a cabo nuestro trabajo legislativo:

- Realizar las reuniones ordinarias, extraordinarias y de trabajo establecidas en la normatividad que rigen al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

- Realizar estudios que permitan emitir los dictámenes de las iniciativas, minutas y proposiciones que sean turnadas;

- Revisar los plazos establecidos en las reformas constitucionales aprobadas, que impliquen la modificación de leyes o, en su caso, la emisión de reformas a las leyes ordinarias, a fin de evitar la omisión legislativa;

- Asimismo, para el caso de que existan omisiones legislativas, darle una atención prioritaria;

- En el caso de que de la revisión de la Constitución política local, se encuentren antinomias (en lo referente a la materia hacendaria) o éstas se encuentren en las leyes ordinarias, se realizarán los planteamientos a través de iniciativas de reforma que solucionen esa situación normativa, a fin de evitar contradicciones.

- Organizar los eventos tanto académicos o de consulta que se requieran para ampliar el campo de conocimiento, enfocado a la emisión de los dictámenes correspondientes, y recabar las opiniones de personal especializado en la materia.

- Difundir los resultados de los trabajos realizados por esta Comisión, respetando en todo momento el marco jurídico que corresponde a la normatividad interna de este Congreso, y lo previsto en la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado;

- Si el caso particular lo requiere, organizar reuniones con otras Comisiones para la atención de los asuntos que guarden relación;

- Revisión y estudio de los informes presentados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuando se solicite nuestra colaboración, dentro del área de nuestra competencia.

- De existir el caso, citar a los funcionarios públicos obligados dentro del marco de sus atribuciones;

- Solicitar a las dependencias o entidades de la administración pública, la información y documentación necesaria para el desahogo de los asuntos que sean de la competencia de esta Comisión, así como realizar el análisis y la sistematización de dicha información;

- Realizar todas las tareas que acuerde esta Comisión en el desarrollo de las reuniones de trabajo para el adecuado cumplimiento de las funciones relativas a la competencia.

Con estas actividades, se pretende transitar y dar cumplimiento con los trabajos que, derivado de las atribuciones constitucionales y legales, se sometan al conocimiento de la Comisión. Sin que pase desapercibida la circunstancia de que, en el transcurso de los trabajos de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acontezcan nuevas actividades para el desempeño de esta Comisión, las cuales se habrán de realizar con toda puntualidad y responsabilidad.

1) Como líneas de acción, tenemos las siguientes:
2) Realizar los trabajos necesarios para presentar los dictámenes, opiniones y demás asuntos turnados por la Mesa Directiva, es prioritario estudiar y resolver todos los asuntos que se turnen a esta comisión para evitar un rezago Legislativo.

3) Estudiar, analizar y, en su caso, proponer reformas al marco jurídico en las materias fiscal, financiera y de coordinación fiscal, en aras de procurar una mejora constante en el desarrollo del Estado, sus Municipios, y de las condiciones de vida de los Guerrerenses.

4) Promover la realización de investigaciones, foros de consulta y seminarios, en los asuntos de competencia de la comisión.

5) Establecer la coordinación necesaria con otras comisiones y comités del Congreso del Estado para el desahogo de asuntos correlacionados.

6) En materia fiscal, se buscará la consolidación de las finanzas públicas para que el Gobierno Estatal y los Municipios tengan la capacidad de generar los recursos suficientes, para lograr cubrir las necesidades de gasto que la sociedad del Estado demanda.

7) De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Congreso del Estado tiene la facultad de estudio, discusión y en su caso aprobación de la Ley de Ingresos del Estado, que será dictaminada en esta Comisión. Asimismo, se formularán los dictámenes relativos a las Leyes de Ingresos de cada municipio, una vez que sean turnadas por los Ayuntamientos, al igual que las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan como base para el cobro de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, esta comisión estará atenta a que las Leyes de Ingresos Estatal y Municipales, sean más eficaces y eficientes, en atención al principio de simplificación fiscal y administrativa.

8) Esta Comisión de Hacienda será responsable en la promoción de equilibrios entre los tres órdenes de gobierno para fortalecer las administraciones de los mismos, con lo que se espera que la haciendas Estatal y Municipal puedan dar mejor respuesta a las demandas de los ciudadanos.

9) Promover iniciativas para el fortalecimiento del federalismo hacendario que conlleve a una mejor coordinación y colaboración

intergubernamental que contribuya una mayor competitividad entre los municipios y un desarrollo regional incluyente y equitativo.

10) Impulsar una reingeniería institucional que pase por la revisión del federalismo mexicano con iniciativas que establezcan un nuevo modelo de colaboración y coordinación intergubernamental igualitario, equitativo e individualizado, que contribuya al fortalecimiento de las haciendas estatal y municipal, que les permita cumplir con sus responsabilidades financieras.

11) Impulsar iniciativas para fortalecer la recaudación y elevar los ingresos para fortalecer las finanzas públicas y dar un mayor margen a los incentivos fiscales que requieren la inversión y la generación de nuevos y mejores empleos.

12) Como parte de las atribuciones y funciones de la Comisión se encuentra la de dar trámite a las iniciativas, puntos de acuerdo y solicitudes turnadas. Para tal efecto la Comisión podrá celebrar reuniones con servidores públicos, así como solicitar al Instituto de Estudios Parlamentarios, la elaboración de estudios, análisis e investigaciones que abonen al desahogo de los asuntos en trámite.

13) La Comisión, en apego a los ordenamientos aplicables, fomentará el aprovechamiento del patrimonio Estatal y Municipal. De igual manera, conocerá sobre los convenios y/o contratos que celebre el Estado o las instituciones públicas o privadas, a favor del Estado, los municipios o de las entidades de la administración pública estatal o municipal que sean sometidos a autorización del Congreso del Estado.

En este rubro, la Comisión conocerá también de la enajenación de bienes o constitución de derechos reales propiedad del Gobierno del Estado o de los Municipios.

COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ
PRESIDENTE

DIP. ALFREDO SANCHEZ ESQUIVEL
SECRETARIO

DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA
VOCAL

DIP. BEATRIZ MOJICA MORGA
VOCAL

DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTÉS
VOCAL